

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, los proyectos de ley 12286//2025-CR, *Ley que establece un régimen especial para garantizar la soberanía nacional mediante el desarrollo e integración de la provincia de Purús en el departamento de Ucayali*; y 2555/2021-CR *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la adopción de medidas extraordinarias que permitan la atención del Estado en la promoción, financiamiento y ejecución inmediata de acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo en la provincia de Purús, en la región Ucayali*.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la sexta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 02 de diciembre de 2025, con 20 votos a favor de los congresistas: OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAÍPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; GONZA CASTILLO, Américo; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; VÁSQUEZ VELA, Lucinda y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 12286/2025-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 3 de setiembre de 2025. Ingresó para su estudio y dictamen el 5 de setiembre de 2025 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 2555/2021-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 11 de julio de 2022. Ingresó para su estudio y dictamen el 13 de julio de 2022, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1. Proyectos de Ley presentados en períodos anteriores

Revisada la página oficial del Congreso de la República durante el presente periodo parlamentario, se evidencia que se presentaron algunas propuestas que buscan mejorar el desarrollo de Purús.

Proyecto	Sumilla	Estado procesal
04029/2022-CR	LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 12.2 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 27037 LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano
01809/2021-CR	LEY QUE PROMUEVE MEDIDAS PARA REACTIVAR EL TRANSPORTE FLUVIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19	Publicada en el Diario Oficial El Peruano

En el periodo parlamentario anterior 2016 2021, también se presentaron propuestas que buscaron fomentar el desarrollo de la provincia de Purús, como los siguientes:

<input type="checkbox"/>	07760/2020-CR	17/08/2021 21/05/2021	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA INSTALACIÓN DEL CABLEADO ELECTRICO Y TELEFONICO VIA SUBTERRANEA EN LAS PROVINCIAS DE CORONEL PORTILLO, ATALAYA, PADRE ABAD Y PURUS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI
<input type="checkbox"/>	07533/2020-CR	17/08/2021 19/04/2021	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONEXIÓN DE INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI
<input type="checkbox"/>	01809/2017-PE	11/01/2018 24/08/2017	Publicado El Peruano	LEY DE SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI
<input type="checkbox"/>	00799/2016-CR	23/10/2018 16/12/2016	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DEL PURÚS-REGIÓN UCAYALI
<input type="checkbox"/>	00075/2016-CR	07/06/2017 19/08/2016	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE PURÚS PRIORIZANDO LA CONECTIVIDAD TERRESTRE

2.2. Opiniones e informaciones solicitadas

Respecto del Proyecto 12286/2024-CR, se solicitó opinión a las siguientes entidades:

OFICIO	ENTIDAD	FECHA DE ENVIO
OFICIO N°0404-2025-2026/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Economía	16.09.2025
OFICIO N°0405-2025-2026/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Defensa	16.09.2025

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

OFICIO N°0406-2025-2026/CDRGLMGE-CR	Municipalidad Provincial de Purús	16.09.2025
-------------------------------------	-----------------------------------	------------

Respecto del Proyecto 2555/2021-CR, se solicitó opinión a las siguientes entidades:

OFICIO	ENTIDAD	FECHA DE ENVIO
OFICIO N°0078-2025-2026/CDRGLMGE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	03.09.2022
OFICIO N°0079-2025-2026/CDRGLMGE-CR	Gobierno Regional de Ucayali	03.09.2022

2.3. Opiniones recibidas

Respecto del Proyecto de Ley 12286/2025-CR se recibió la opinión de la siguiente entidad:

OFICIO	ENTIDAD	FECHA DE ENVIO
Oficio N°322-2025-MPP-ALC	Municipalidad Provincial de Purús	01.10.2025

La Municipalidad Provincial de Purús señala que la provincia enfrenta problemas serios que afectan la vida de la población, entre las que se encuentran la conectividad aérea, que es limitada ya que no hay vuelos regulares ni subsidiados, lo que complica el acceso a servicios de salud y educación. Indica que los vuelos cívicos debían ser 2 por mes, pero ello no se cumple.

Asimismo, señala que más el 90% de los niños tienen anemia por la poca rotación de alimentos que existe en la actualidad, y que los programas sociales como el vaso de leche y al Plan TBC no llegan de forma oportuna a los comedores populares y que solo se asigna presupuesto para su compra más no para el transporte, y que el problema de transporte genera que no se logren los objetivos de estos programas ya que el flete es de 12 soles x kilo.

Además, informa que existen comunidades a las que se llega en bote motor en 3 días con un costo de 1500 soles para recoger y entregar los productos del vaso de leche, por lo que resulta más económico no recoger o entregarlos, todo esto se genera porque no hay medios de transporte necesarios para conectar de forma oportuna con la población.

Solicita en su documento vuelos cívicos, pero también de carga ya que sin ello es imposible poder llevar alimentos a Purús, mucho menos cocinas, refrigeradores y demás artefactos que necesitan para mejorar sus condiciones de vida.

Por ello plantea una ley que exija que haya 2 vuelos cívicos y 2 de carga por

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

semana que podrían ser realizados por las fuerzas armadas a un precio asequible.

Advierte en su respuesta que Purús es la única provincia sin acceso a vía terrestre y por ello depende únicamente de vuelos, puesto que por la vía fluvial es muy complejo por la distancia, pues tomaría entre 3 a 4 meses. Informa también que no hay servicios de electricidad las 24 horas y que el abastecimiento de este servicio depende del combustible que a su vez depende de la disponibilidad de vuelos de las FAP.

Afirma que todo ello genera graves problemas de salud en la población por falta de medicamentos, profesionales e infraestructura precaria, además de problemas económicos pues no hay condiciones laborales y existe dependencia de productos traídos desde el Brasil lo que encarece aun más el costo de vida.

Además, solicita que como municipalidad en frontera pueda comprar productos del Brasil ya que sale mucho más barato que comprarlo en Pucallpa donde por ejemplo la bolsa de cemento sale 450 soles, mientras que si compra en Brasil sale a 145 soles.

Finalmente, indica que en Purús se encuentra el parque y reserva más grande el país, pero ello no les genera beneficio alguno sino por el contrario los limita a no tener carretera por ello plantea la creación de un canon de conservación para que pueda haber inversiones en la provincia.

Respecto del Proyecto de Ley 2555/2021-CR, se recibieron las siguientes opiniones:

OFICIO	ENTIDAD	FECHA DE ENVIO
Oficio 2213-2022-GRU-GGR-ARAU	Gobierno Regional de Ucayali	26.09.2022
Oficio 1921-2022-EF/10.01	Ministerio de Economía y Finanzas	29.11.2022
Oficio 00683-2022-SG/MC	Ministerio de Cultura	07.11.2022
Oficio D003080-2022-PCM_SG	Presidencia del Consejo de Ministros	17.11.2022
Oficio 3896-2024-JUS/SG	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	09.10.2024
Oficio 0311-2023-MTC/04	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	21.02.2023
Oficio 545-2022-MINEDU/SG	Ministerio de Educación	29.09.2022
Oficio D000712-2023-SG-MINSA	Ministerio de Salud	03.03.2023

- El Gobierno Regional de Ucayali adjunta los informes 478-2022-GRU.GGR-ARAU-DGT y 014-2021-GRU.GGR.ARAU-DGT-RMRR. En el primero solo es para remitir el segundo informe, en el que se alcanza información tomada del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

estudio de zonificación ecológica y económica del Ucayali en el que se detalla la extensión del territorio de las provincias de dicho departamento y la cantidad poblacional según el Censo de 2017. Culmina el informe con dos recomendaciones en las que se desprende que la condición de la provincia de Purús sustenta la necesidad de desarrollo sostenible.

- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos adjunta el Informe Legal 243-2024-JUS/DGDNCR elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Viceministerio de Justicia, en el que indica que la vinculación de las normas declarativas es referencial y para que desplieguen efectos jurídicos, se requieren de actos administrativos posteriores para el cumplimiento del objeto de la ley.

Asimismo, señala que considerando que se trata de una norma declarativa resultaría viable en el ámbito de que se adopten medidas extraordinarias que permitan atender la provincia de Purús, pero respecto al extremo que hace referencia a la promoción, financiamiento y ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo de la localidad, podría generar impacto en el presupuesto público y por tanto, resulta inviable.

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe 1807-2022-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y el informe 01117-2023-MTC/08 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en un link que no abre.
- El Ministerio de Cultura adjunta el Informe 01286-2022-OGAJ7MC y otro, en el que se indica que en Purús existe presencia de pueblos indígenas u originarios, de acuerdo con la información de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI). Específicamente indica que hay once pueblos indígenas u originarios, siendo los siguientes: Amahuaca, Ashaninka, Asheninka, Cashinahua, Madija, Marinahua, Mashco Piro, Mastanahua, Matsigenka, Sharanahua, Yine.

Asimismo, señala que, en las localidades de pueblos indígenas u originarios en la provincia de Purús, viven 2,860 personas aproximadamente, lo cual supone el 100% de la población total de la provincia. Y que se ha identificado también la presencia de pueblos en situación de aislamiento Mashco Piro y Mastanahua y, en virtud de ello, se ha categorizado la Reserva Indígena Mashco Piro.

En tal sentido, en atención a la existencia de pueblos indígenas u originarios, y especialmente de pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI) en la provincia de Purús, el Ministerio señala que cualquier proyecto a desarrollar en dicho ámbito geográfico debe garantizar el pleno respeto de los derechos de estos pueblos, especialmente respecto de sus derechos territoriales; conforme lo establece la ley y que cualquier proyecto que se pretenda implementar en ámbitos con presencia o desplazamiento de PIACI, particularmente en la provincia de Purús, deberá necesariamente ser sometida

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

a opinión técnica u opinión previa vinculante, de ser el caso.

Por ello proponen la inclusión de dos disposiciones complementarias para establecer la obligación del Estado de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, entre los que se encuentran los PIACI, con particular énfasis en los derechos al territorio y a la consulta previa, de conformidad con el marco normativo vigente en dichas materias. Taxativamente plantea lo siguiente:

“Primera. - En la implementación de lo establecido en la presente Ley, corresponde a las entidades competentes de todos los niveles de gobierno respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en especial de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial; acorde con la normativa vigente en la materia.”

SEGUNDA. - Las entidades públicas competentes de las acciones orientadas a la implementación de la presente Ley, deberán observar lo dispuesto en la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con particular énfasis en su derecho a la tierra y territorio.

- El Ministerio de Economía y Finanzas adjunta el Informe 994-2022-EF/50.07 de la Dirección de Articulación del presupuesto Territorial, que en resumen indica lo siguiente:
 - Carece de análisis costo-beneficio cuantificado para su implementación.
 - La adopción de medidas extraordinarias en la promoción, financiamiento y ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo de la Provincia de Purús que se propone en la iniciativa implica gastos en tanto se busca la ejecución de inversiones a fin de atender diversas necesidades como la conectividad terrestre, modernización de centros de salud y centros educativos, entre otros, que no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por tanto, contraviene el principio de equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto congresal.
- La Presidencia del Consejo de Ministros adjunta el Informe D001699-2022-PCMOGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros. En ambos documentos se precisa que considerando que la propuesta es de naturaleza declarativa, corresponde señalar que de acuerdo al Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, emitido por el Ministerio de Justicia, *las propuestas normativas que incorporen las categorías “necesidad pública” e “interés nacional” deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

- *Que su contenido esté vinculado al bien común general.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.*

Asimismo, señala que no se requeriría la emisión de una norma para que los tres niveles de gobierno (central, regional y local) puedan desarrollar sus competencias y funciones, así como trabajar coordinada y articuladamente, en beneficio de la población de la provincia de Purús.

- El Ministerio de Educación remite el Informe 01131-2022-MINEDU/SG-OGAJ, de la oficina de asesoría jurídica en la que se señala que no corresponde a dicho ministerio pronunciarse sobre el proyecto de ley.
- El Ministerio de Salud adjunta el Informe D000187-2023-OGAJ-MINSA, ya existe un marco normativo para que los gobiernos regionales y locales puedan seleccionar y priorizar las inversiones en sus respectivas carteras de inversiones conforme a los criterios de priorización que hayan determinado, *y a su capacidad de gasto para la ejecución de dichas inversiones y la operación y mantenimiento correspondiente.*

III. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 12286/2025-CR, con el fin de garantizar la soberanía nacional, fortalecer la seguridad en la zona de frontera y mejorar la calidad de vida de su población, en pleno respeto a su diversidad cultural y a la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, plantea un régimen especial de atención prioritaria para promover el desarrollo, integración y presencia del Estado en Purús.

Para ello, declara de interés nacional y necesidad pública la atención integral y desarrollo de la provincia. Asimismo, señala las políticas, planes, programas y proyectos se deberán realizar en función a los siguientes ejes:

1. *Conectividad: transporte aéreo, fluvial y digital.*
2. *Servicios básicos: salud, educación, agua, saneamiento y energía eléctrica.*
3. *Seguridad y Defensa: control territorial y de fronteras.*
4. *Desarrollo Productivo: bioeconomía, manejo forestal comunitario y seguridad alimentaria.*

Asimismo, promueve la creación de una comisión multisectorial permanente adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para planificar, articular, supervisar y evaluar las acciones dispuestas en la ley. Esta comisión estaría conformada por representantes de diversos ministerios, y presidida por la Presidencia del Consejo de Ministros. También participarían las autoridades subnacionales de la región de Ucayali

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

y de la provincia de Purús, un representante de las organizaciones indígenas de la zona y uno del Reniec.

Además, dispone que dicha comisión tiene 180 días calendario elabore y apruebe un plan de desarrollo e integración sostenible de la provincia debiendo rendir cuentas de forma anual, de los avances, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

El Proyecto de Ley 2555/2021-CR propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la adopción de medidas extraordinarias para que el Estado promueva, financie y ejecute acciones para el fortalecimiento y desarrollo de la provincia de Purús.

Ambas propuestas de ley han sido acumuladas en atención a que ambas buscan que el Estado ejerza acciones extraordinarias para lograr el desarrollo de la provincia de Purús.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza y su reglamento.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 28328, Ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica en el territorio de la República.
- Ley 30723, Ley que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.
- Ley 30574, Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional el desarrollo sostenible de la provincia de Purús, priorizando su conectividad multimodal.

V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

De la revisión realizada a las iniciativas legislativas 12286/2025-CR y 2555/2021-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumplen con los requisitos establecidos para la presentación de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de la norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo y cualitativo de la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; y, finalmente se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1. Identificación del Problema

El Proyecto de Ley 12286/2025-CR indica que los territorios de frontera carecen de infraestructura vial, portuaria, deficiente conectividad y similar realidad se afronta en la cobertura de servicios básicos como energía eléctrica, agua y saneamiento; y que, si bien el Estado ha programado proyectos para mejorar esta problemática, la provincia de Purús atraviesa una crisis devastadora debido a que es una de las localidades más aisladas del país.

Señala que no tiene conexión terrestre y solo se puede llegar por vía aérea a fluvial, lo que genera extremas complicaciones para acceder a los servicios de salud, educación, entre otros. A causa de los problemas de accesibilidad, los productos de primera necesidad son difíciles de conseguir para una población que vive en extrema pobreza y subsiste de la caza, la pesca o la cosecha.

Indica que el distrito Santa Rosa de Purús, en Brasil si cuenta con energía eléctrica, agua potable, conectividad y mejores servicios públicos y que los pueblos indígenas reciben un pago mensual entre otros beneficios que han provocado el éxodo de los peruanos a dicha ciudad.

Asimismo, advierte que, debido a la inexistencia de control policial y aduanero, se presentan actividades ilícitas como el tráfico de drogas y contrabando.

Explica que la conectividad es el origen de todos los problemas que afronta Purús que atentan contra sus vidas, su salud y su subsistencia y que atraviesa una crisis de derechos humanos; por ello debe ser tratada con prioridad para que puedan tener conectividad y puedan tener oportunidades de vida y de desarrollo, caso contrario desaparecerá junto con sus culturas ancestrales y riqueza natural.

Por su parte, el Proyecto de Ley 2555/2021-CR señala que la provincia de Purús es la más alejada del territorio nacional y no tiene conexión terrestre ni fluvial y que solo se puede acceder por la vía aérea. Además, señala que hay un proceso de desnacionalización por el abandono en que se encuentra y por tanto resulta necesaria la presencia del Estado en dicha provincia, por ello plantea que dicha localidad sea declarada de interés nacional y necesidad pública a fin de que el gobierno pueda adoptar medidas extraordinarias que permitan atender las necesidades de dicha población.

Como se observa, ambas propuestas de ley se originan en la necesidad de actuar frente a la grave crisis de conectividad que afronta la provincia de Purús, que genera no solo aislamiento del país, sino que dificulta el acceso a los servicios básicos de salud y el traslado de las personas que habitan en Purús; por tanto, en el presente estudio evaluaremos en primera instancia la situación

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

que viene atravesando Purús y las acciones del gobierno que se han venido realizando, a partir de ello evaluaremos si resulta necesario realizar una intervención legal y en qué consistiría dicha intervención para resolver el problema de aislamiento que advierten ambos proyectos de ley.

6.2. Análisis Técnico

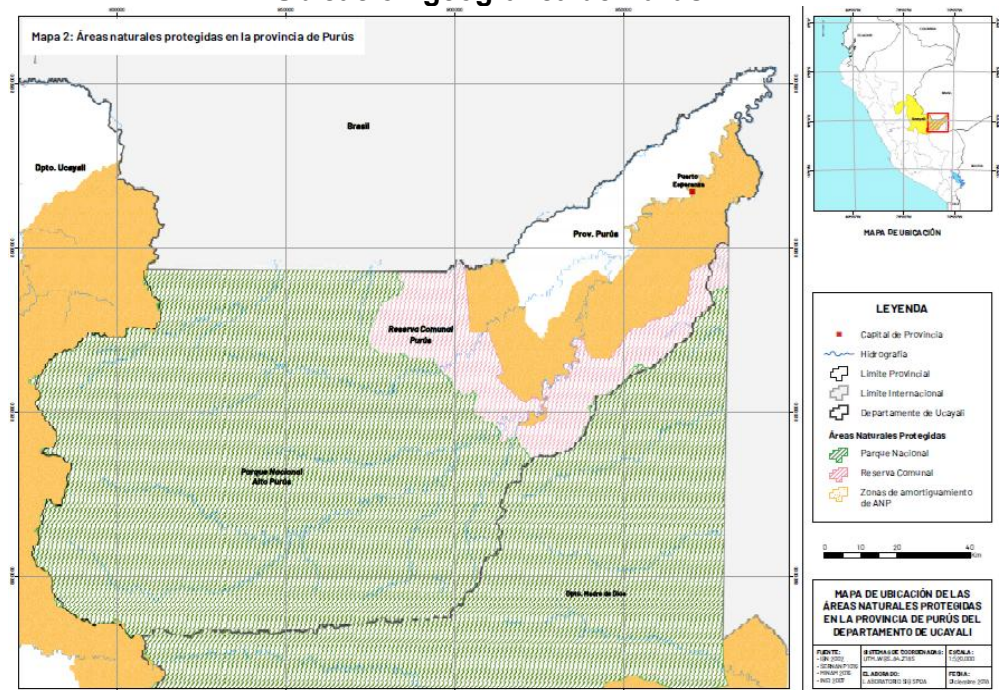
A. Descripción de la situación social y económica de la Provincia de Purús.

a. Ubicación geográfica y composición poblacional

De acuerdo con el Estudio socioeconómico Purús¹, esta provincia alberga importantes espacios de conservación como el Parque Nacional de Alto Purús, que es el área natural más extensa del país, y la Reserva Comunal Purús.

El siguiente mapa muestra la ubicación de dichos espacios.

Gráfico 1
Ubicación geográfica de Purús



Fuente y elaboración: Estudio socioeconómico Purús

¹ Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Autor: Samín Vargas Villavicencio. Año 2019. Ver el informe completo en: <https://spda.org.pe/publicacion/purus-estudio-socioeconomico/>

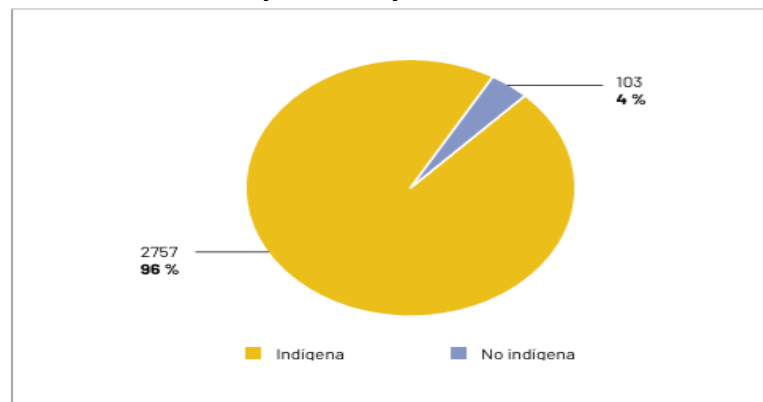
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Como se evidencia, estos espacios de conservación generan un aislamiento natural entre la provincia de Purús con el resto del país, lo que representa un limitante para el acceso de los pobladores y la ejecución de proyectos de inversión debido a la dificultad para llegar a la zona.

Respecto a la población, de acuerdo al censo de 2017, la población de Purús llegaba a 2860 habitantes. Su tasa de crecimiento promedio es de -2.66 % respecto al número de habitantes del año 2007 (3746 habitantes) y se indica que una de las razones de esta disminución es el bajo desarrollo socioeconómico que propicia que tengan que migrar a otras ciudades^{2 3}.

Algo de especial relevancia es que Purús tiene una población mayoritariamente indígena. 2757 habitantes han declarado pertenecer a un pueblo indígena (96 %) y solo 103 habitantes son no indígenas (4 %)⁴. El siguiente gráfico muestra la composición poblacional de la zona:

Gráfico 2
Composición poblacional en Purús



Fuente y elaboración: Estudio socioeconómico Purús

b. Conectividad y sus costos

La única forma de llegar a Purús es por la vía aérea desde Pucallpa; o por una ruta multimodal (aéreo, fluvial y terrestre) cruzando Brasil.

Según el estudio socioeconómico de Purús, el costo para que una persona pueda salir de Puerto Esperanza (capital de la provincia y distrito de Púrus)

² Estudio socioeconómico Purús. Página 11.

³ Además, representantes de la Asociación Desarrollo Ambiental y Social Perú, en la reunión en la Comisión de fecha lunes 10 de noviembre de 2025, nos indicaron que, a la fecha, no llegan ni a mil habitantes debido a la situación inhumana en la que viven, lo que los obliga a migrar a otras ciudades

⁴ Ob Cit. Páginas 12 y 13.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

a Inapari (Madre de Dios) es de más de 600 soles con una duración de 13.5 horas, a través de una ruta multimodal, sin contar con los gastos en los que se incurre por alimentación, alojamiento, entre otros.

El viaje de Pucallpa a Puerto Esperanza se efectúa **solo por vía aérea** con un tiempo de viaje de 1 hora y un costo por pasajero de S/ 160, si es subsidiado, o S/600.00 si es comercial. También hay vuelos de acción cívica que realiza la Fuerza Aérea del Perú, a través del Grupo Aéreo N.º 8 que tiene un costo por pasajero de S/ 50 (aunque estos, como veremos más adelante, no se realizan con la frecuencia mínimamente requerida).

De Puerto Esperanza a Santa Rosa do Purús, el modo de transporte es fluvial y tiene una duración de 6 horas aproximadamente, a un costo por pasajero es de S/ 286. El viaje de Santa Rosa do Purús a Inapari se efectúa primero por vía aérea, llegando a Río Branco en 1 hora y media de viaje; el costo es de S/ 200 por pasajero.

En Río Branco se va a Inapari por vía terrestre, a través de la carretera Interoceánica, con un tiempo de viaje de 6 horas y un costo estimado de S/ 100 por persona. Recién allí, el poblador de Purús puede llegar a Madre de Dios.

Otra ruta menos costosa económicamente, pero peligrosa y que demanda más de un 1 día y medio es el fluvial⁵.

El siguiente cuadro muestra las rutas, costos y tiempo para trasladarse de ida y vuelta a Puerto Esperanza.

⁵ De acuerdo al estudio, estos datos son referenciales y fueron obtenidos del trabajo en campo en Purús que realizó la SPDA.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Gráficos 3 y 4 Costos de dinero y tiempo para llegar a Purús

Costo y tiempo de viaje de ruta Pucallpa - Puerto Maldonado

Detalle de la ruta	Medio de transporte	Tiempo de viaje (horas)	Costo de viaje (S/) por persona	Observación
1. Via aérea (Perú)				
Pucallpa - Puerto Esperanza (*)	Avioneta	1	160	a) El costo corresponde a un vuelo subsidiado; el costo para un vuelo comercial está entre S/ 500 y S/ 600 por pasajero; los vuelos de acción cívica no son gratuitos y tienen un costo de S/ 50. b) Los vuelos subsidiados tienen una frecuencia de 1 vez por semana; cívicos, 1 vez por semana; comerciales, 2 veces por semana.
2. Via fluvial (Perú y Brasil)				
Puerto Esperanza (Perú) - Santa Rosa do Purús (Brasil)	Bote con motor fuera de borda	6	286	a) El costo de viaje estimado es de S/ 2000 (para un total de 7 personas). b) La duración del viaje depende de las condiciones de navegabilidad del río Purús. c) Los otros medios de transporte son peque peque y deslizador.
3. Via aérea (Brasil)				
Santa Rosa do Purús - Rio Branco	Avioneta	1.5	200	a) Otra opción de viaje es utilizando la ruta Santa Rosa do Purús-Manoel Urbano (bote con motor de fuera de borda o lancha). Este viaje dura alrededor de 25 horas por río, el costo estimado por persona es de S/ 50 si es bote y puede llegar hasta S/ 150 si es lancha; sin considerar la carga. Esta ruta la utilizan principalmente comerciantes que llevan mercadería. b) De Manoel Urbano a Río Branco se viaja por auto con una duración de 4 horas y un costo estimado por persona de S/ 70.
4. Via terrestre (Brasil y Perú)				
• Rio Branco (Brasil) - Iñapari (Perú)	Auto	6	100	El medio de transporte es auto particular y viajan 4 personas. También hay buses que salen de Asis, el costo por persona en promedio es de S/ 15, la frecuencia de viaje es una vez por día.
• Iñapari (Perú) - Puerto Maldonado (Perú)	Auto	1.5	50	El costo de viaje estimado es de S/ 200 (para un total de 4 personas).

Resumen	
Tiempo estimado (horas)	16
Costo promedio por persona (S/)(**)	796

Notas:
(*) Los vuelos subsidiados y comerciales se realizan con avionetas; mientras que los vuelos cívicos usan aviones de la Fuerza Aérea.
(**) El costo no incluye la alimentación y hospedaje, considerando el tiempo de viaje y la distancia.

Costo y tiempo de viaje de ruta Puerto Maldonado - Puerto Esperanza

Detalle de la ruta	Medio de transporte	Tiempo de viaje (horas)	Costo de viaje (S/) por persona	Observación
1. Via terrestre (Perú y Brasil)				
• Puerto Maldonado - Iñapari (Perú)	Auto	1.5	50	El costo de viaje estimado es de S/ 200 (para un total de 4 personas).
• Iñapari (Perú) - Rio Branco (Brasil)	Auto	6	100	El medio de transporte es auto particular y viajan 4 personas. También hay buses que salen de Asis, el costo es de S/ 15 en promedio, sale una vez por día.
2. Via aérea				
Rio Branco (Brasil) - Santa Rosa do Purús (Brasil)	Avioneta	1.5	200	a) Otra forma de viaje es por auto, en la ruta de Rio Branco a Manoel Urbano con una duración de 4 horas y un costo estimado por persona de S/ 70. b) De Manoel Urbano a Santa Rosa se viaja por avioneta, el tiempo de viaje es 1 hora y el costo por persona es de S/ 200. c) Finalmente, para llegar a Santa Rosa se utiliza la vía fluvial desde Manoel Urbano como otra forma de viaje, con una duración de 25 horas. El costo estimado es de S/ 50 si es bote y puede llegar hasta S/ 150 si es lancha.
3. Via terrestre				
Santa Rosa do Purús (Brasil) - Puerto Esperanza (Perú)	Bote con motor fuera de borda	6	286	a) El costo de viaje estimado es de S/ 2000 (para un total de 7 personas). b) La duración del viaje depende de las condiciones de navegabilidad del río Purús.
Resumen				
Tiempo estimado (horas)	15			
Costo promedio por persona (S/)(*)	636			

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Fuente y elaboración: Estudio socioeconómico Purús

Como se puede observar, estas rutas realmente son inhumanas, toman demasiado tiempo y dinero. Ante una emergencia de salud es imposible que los habitantes puedan ser atendidos de forma oportuna, máxime si consideramos los gastos en que deben incurrir para poder salir de Purús.

Los habitantes de Purús no cuentan con ingresos que les permita realizar este tipo de viajes para salir de su provincia. Sus ingresos mensuales no superan los S/150 soles. Por ello, inclusive los vuelos subsidiados que tienen un costo y los de acción cívica representan una opción casi imposible de alcanzar para los pobladores que sobreviven con tan bajos ingresos.

Esta grave situación de conectividad que se describe en el estudio socioeconómico de Purús del año 2019 coincide con lo que actualmente vienen atravesando los pobladores de Purús, conforme lo informa el alcalde de dicha municipalidad provincial que en sus respuestas de opinión señala que la localidad enfrenta serias problemáticas que afectan la vida de sus habitantes, siendo las principales la conectividad aérea limitada, aislamiento geográfico, falta de servicios básicos y dificultades económicas.

Sobre la limitada conectividad aérea señala que no hay vuelos regulares subsidiados y que los cívicos se les dijo que serían de 2 veces al mes, pero ello no se da en la realidad y eso genera complicaciones para el transporte de alimentos, medicinas y demás insumos necesarios para la vida de los pobladores, por ello más del 90% de los niños tienen anemia.

Por ello solicita vuelos cívicos y de carga si no será imposible llevar alimentos a los habitantes, por ello solicita que se disponga 2 vuelos cívicos de pasajeros y dos de carga por semana, a precio asequible ya que el transporte de carga por la vía fluvial puede tomar entre 3 y 4 meses.

Asimismo, advierte que solo cuentan con energía eléctrica por horas ya que depende de abastecimiento de combustible, que a su vez depende de los vuelos de carga.

A pesar de que la principal vía de comunicación es aérea. Se tiene información de la existencia de falta de mantenimiento del aeródromo de Puerto Esperanza y por estas fallas del Estado, en diversas oportunidades han quedado varados por meses.

De acuerdo con el artículo “Purús, la sombra en el mapa: un centro de salud paralizado y una población que huye”⁶ se señala que mantener vuelos hacia Purús, son insuficientes y muy costosos pues cada avión debe seguir la ruta

⁶ De Saludconlupa, ver el artículo en <https://saludconlupa.com/medio-ambiente/purus-la-sombra-en-el-mapa-un-centro-de-salud-paralizado-y-una-poblacion-que-huye/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Lima–Pucallpa–Purús, y de regreso, y que debido a que en Pucallpa no hay instalaciones adecuadas para el mantenimiento de las aeronaves, estas deben volver hasta Lima para ser revisadas.

Ello sumado a la falta de presupuesto y mejor infraestructura, no es posible aumentar la frecuencia de los vuelos, lo que viene generando que muchos pobladores de Purús no puedan volver a sus hogares y quedan varados por semanas, incluso meses, como desplazados dentro de su propio país.

Aquí es importante precisar que la Ley 28328 autoriza a las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior a realizar vuelos de acción cívica, consideradas como aquellas que tienen como finalidad el transporte de carga y pasajeros en las zonas del país que no sean atendidas por operadores privados debidamente autorizados o que existiendo, este goce de una posición dominante dada su condición de único operador aéreo.⁷ Y además, en el caso de la Marina de Guerra del Perú, a realizar actividades de acción cívica en el ámbito acuático con sus unidades auxiliares.

De acuerdo a esta ley, las rutas y frecuencias de este tipo de vuelos se realizan por medio de aeronaves del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, y no están sujetas a la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Además, esta ley crea una comisión que supervisa que estos vuelos de acción cívica realizados no generen distorsiones económicas en la aviación civil.

No obstante, la existencia de esta ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica, la realidad muestra que, por el estado de las pistas de uso aéreo, la ausencia de espacios para el mantenimiento y reparación de las naves, y la falta de presupuesto, han pasado meses sin que se hayan podido realizar estos vuelos hacia Purús.

Ello podría deberse entre otros factores también a que la reglamentación de esta ley del año 2004 recién se ha realizado en el año 2025, (Decreto Supremo 010-2025-DE que aprueba el Reglamento de la Ley 28328, Ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica en el territorio de la República).

Ante esta situación de grave emergencia que afrontan los pobladores de Purús, Saludconlupa señala que es urgente vuelos cívicos regulares que les permitan *retornar y que aseguren la llegada de medicinas, alimentos, combustible y materiales. Cosas básicas, que en otras regiones del país no representan un problema.* Termina el artículo señalando que

⁷ Artículo 2 de la Ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Purús no solo está aislado: está olvidado. Es la indiferencia de un país que voltea la mirada. Como si fuera apenas una sombra en el mapa. Como si no existiera⁸.

Por su parte, la organización DAS - Perú ha informado a las autoridades que el deterioro del aeródromo de Purús —a cargo de Corpac— *impide el aterrizaje de aviones grandes como los Hércules, que son los únicos con capacidad suficiente para transportar combustible y otros insumos clave.* Actualmente, solo pueden llegar los Spartan, que debido a su limitada carga no logran cubrir las necesidades básicas de la provincia.

Esta situación que se viene arrastrando por años viene cada vez empeorando. En el año 2024, la Asociación interétnica de desarrollo de la selva Peruana AIIDSESP presentó una carta⁹ ante la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso para denunciar que:

Desde hace aproximadamente seis meses, más de 400 personas de las comunidades de Purús se encuentran varadas y no pueden volver a Puerto Esperanza, debido a la falta de vuelos cívicos que les permitan retornar a sus hogares. Cabe resaltar que la única vía de transporte disponible para Purús es la aérea, por lo que la ausencia de vuelos ha generado serias dificultades en términos de salud, economía y bienestar general.

Asimismo, la Federación de comunidades nativas de Purús FECONAPU, han presentado cartas a diversos congresistas y comisiones del Congreso, para pedir atención a las comunidades nativas que se encuentran en abandono por parte del Estado.

En su Carta 030-2025-FECONAPU/P del 25 de abril de 2025 han expresado su indignación por la grave crisis humanitaria que atraviesan y de soberanía por la desatención del Estado Peruano.

Indican que no hay hospitales operativos ni vuelos ni combustible ni energía eléctrica estable ni presencia del Estado y que si se mantienen en esa desidia será el responsable de haber entregado su frontera pues las comunidades viven al límite y con dolor afirman que si el Estado no los protege se verán forzados a irse a Brasil para poder tener atención básica necesaria para poder vivir.

Denuncian, entre otras cosas, que las Fuerzas Armadas no están cumplimiento con los vuelos cívicos ni los de combustible, dejando personas varadas, enfermas

⁸ Resaltado es nuestro.

⁹ Carta N° 233-2024-AidesepVer la carta en https://www.congreso.gob.pe/comisiones2023/PueblosAndinos/laborcontrolpolitico/Inf_rem_entd_publica/

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

y sin poder llegar a sus hogares. Además, la empresa Electro Ucayali solo da servicios de energía eléctrica por 10 horas al día lo que conlleva problemas de acceso a servicios básicos como agua, educación, entre otros.

Por ello, exigen activación inmediata de vuelos cívicos y humanitarios por parte de la FAP, traslado urgente de combustible para que puedan acceder al servicio eléctrico e intervención del Estado para que haya presencia en dicho territorio.

c. Servicios básicos en Purús

Respecto a la salud, la organización DAS Perú¹⁰ ha informado que las muertes en Purús son por casos que son posibles de tratar sin mayor dificultad si estuvieran en otra parte del país: dengue, neumonía, infecciones, anemia. Señala que en Purús esas *enfermedades significan morir*, ya que no hay médicos suficientes ni donde atenderse, *cuando un niño se pone grave, no hay a quién llamar ni cómo salir*.

En la publicación del Diario El Comercio “Los olvidados de la frontera: esta es la dramática situación de los pobladores de Purús, Ucayali, que no pueden recibir atención médica”¹¹ se señala que existe solo un centro medico en Puerto Esperanza, el que está inhabilitado hace 5 años. Solo cuentan con una posta médica, la cual se encuentra en condiciones precarias que no permite brindar una atención adecuada.

Das Perú afirma que muchas de sus crisis —no solo la sanitaria, sino también la falta de agua potable, desagüe y luz eléctrica— tienen un mismo origen: *lo difícil que es llevar recursos a esta provincia fronteriza con Brasil*. Si no hay vuelos, no hay nada: ni medicinas, ni alimentos, combustible, personal médico, etc.

Respecto al servicio eléctrico, que permite una mejor calidad de vida, señala que, en Purús, *la electricidad depende de dos fuentes: la planta térmica que funciona con diésel y algunos paneles solares. Ambas son gestionadas por la empresa Electro Ucayali y, en condiciones normales, permiten tener luz durante 20 horas al día. Pero desde hace meses, esa disponibilidad se ha reducido a la mitad*, debido a la escasez de combustible originado por la escasez de vuelos.

Sobre la calidad de agua a la que acceden los pobladores de Purús, según el Censo 2017 del INEI, de los 683 hogares registrados en Purús, solo 26 contaban con conexión a la red pública de agua potable. La mayoría (485) usaba agua subterránea y 172 no tenían acceso a ninguna fuente segura.

¹⁰ Tomado de la publicación de Saludconlupa “Purús, la sombra en el mapa: un centro de salud paralizado y una población que huye”. Ver el artículo en <https://saludconlupa.com/medio-ambiente/purus-la-sombra-en-el-mapa-un-centro-de-salud-paralizado-y-una-poblacion-que-huye/>

¹¹ Del año 2022, ver la nota periodística completa en: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/los-olvidados-de-la-frontera-esta-es-la-dramatica-situacion-de-los-pobladores-de-purus-ucayali-que-no-pueden-recibir-atencion-medica-carlos-melendez-comunidades-indigenas-crisis-sanitaria-hospital-paralizado-en-puerto-esperanza-noticia/?ref=ecr>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ante esta desgarradora situación que vienen padeciendo los pobladores de Purús, representantes de la Organización Regional Aidesep Ucayali plantea la asignación de una partida presupuestal específica para Purús de forma que se pueda atender las necesidades de los pueblos que habitan en la zona¹².

d. Otros riesgos y amenazas en Purus

Pero, además de los gravísimos problemas que se evidencian que vienen afrontando los pobladores de la zona, se suman los riesgos a los que se exponen debido a las actividades ilícitas que se desarrollan debido a la ausencia del Estado.

En el Informe Diagnóstico de las Amenazas a los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI) en el Complejo Purús, Perú¹³ se advierte del desarrollo de *actividades ilegales y procesos migratorios asociados a la expansión de la frontera agrícola y pecuaria, la tala ilegal, la apertura de carreteras ilegales, el tráfico de tierras y el narcotráfico, que pone en riesgo la seguridad de población indígena altamente vulnerable como los PIACI, así como, el equilibrio ecológico que sustenta la diversidad biológica en esta región*¹⁴ El siguiente cuadro muestra las principales amenazas a los que se encuentran expuestos los pobladores de la zona:

Gráfico 5
Riesgos y Amenazas en Purús por ausencia del Estado

Principales amenazas a los PIACI en el Complejo Purús		
Cuencas	PIACI	Amenazas
Río Yurúa	<ul style="list-style-type: none"> Reserva Indígena Murunahua (Decreto Supremo N°007-2016-MC) 	<ul style="list-style-type: none"> Carreteras y caminos ilegales Expansión del narcotráfico Tala ilegal
Río Inuya	<ul style="list-style-type: none"> Reserva Indígena Murunahua (Decreto Supremo N°007-2016-MC) Reserva Indígena Mashco Piro (Decreto Supremo N°007-2016-MC) 	<ul style="list-style-type: none"> Colonos migrantes Cocaleros Expansión agropecuaria Tala ilegal Caminos forestales Explotación de hidrocarburos
Río Sepahua	<ul style="list-style-type: none"> Reserva Indígena Mashco Piro (Decreto Supremo N°007-2016-MC) Reserva Indígena Kugapakori, Nahua, Nanti, y otros (Decreto Supremo N°28-2003-AG) 	<ul style="list-style-type: none"> Colonos migrantes Cocaleros Expansión agropecuaria Tala ilegal Caminos forestales
Río Purús	<ul style="list-style-type: none"> Reserva Indígena Mashco Piro (Decreto Supremo N°007-2016-MC) 	<ul style="list-style-type: none"> Narcotráfico Propuesta de carretera

¹² Mayor información en <https://www.ideeleradio.pe/lo-mas-visto/karen-chavez-pedimos-una-partida-presupuestal-especifica-para-purus-destinada-a-la-atencion-de-los-pueblos-indigenas/>

¹³ Elaborado por Conservación Alto Amazonas. Año 2023. Ver el informe completo en: <https://www.altoamazonas.org/noticias/diagnostico-de-las-amenazas-a-los-pueblos-indigenas-en-situacion-de-aislamiento-y-contacto-inicial-piaci-en-el-complejo-purus-per>

¹⁴ Página 4 del informe.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Como se puede evidenciar, es imperioso intervenir de forma urgente para mejorar las condiciones en las que se encuentran los pobladores de Purús, esta realidad no puede seguir repitiéndose por la ausencia de conectividad que es la que viene generando la agudización de los problemas de salud, educación, deserción y desarrollo en la zona.

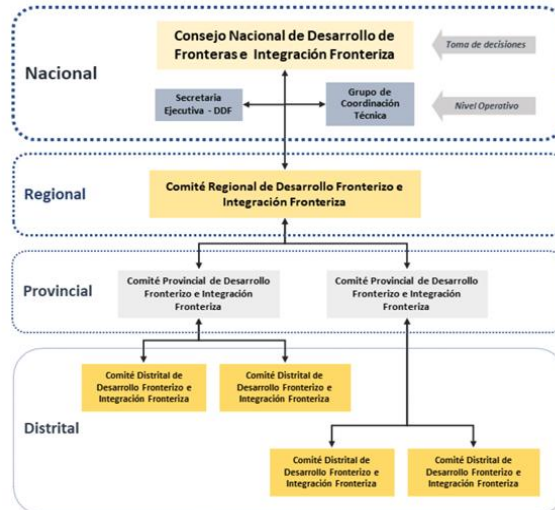
B. Acciones del Estado para mejorar las condiciones de los habitantes de la Provincia de Purús¹⁵

En el año 2011 se aprobó la Ley 29778, *Ley marco para el desarrollo e integración fronteriza*, con el objeto de establecer los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas.

Dicha ley regula la política nacional de desarrollo e integración fronteriza y crea el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, cuya composición puede observarse en el siguiente gráfico.

Gráfico 6

GRÁFICO: SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO DE FRONTERAS E INTEGRACIÓN FRONTERIZA



Fuente y elaboración: Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza. Agenda de Trabajo 2021- 2026

¹⁵ Se pueden mencionar otras acciones del Estado como Decreto Supremo 005-2018-RE, que establece las acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera y Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Purús (2008 – 2017), no obstante la realidad que viven los pobladores de Purús muestra que hasta la fecha, las acciones desprendidas por el gobierno no han dado solución al problema.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

De acuerdo a la ley, el órgano rector de este sistema es el Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de determinar las normas y procedimientos relacionados con la finalidad del sistema.

Asimismo, la ley crea el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza como máxima instancia multisectorial encargada de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo de fronteras e integración fronteriza. Este consejo este compuesto, entre otros, por¹⁶:

- *El Ministro de Relaciones Exteriores, quien lo preside.*
- *El Ministro de Defensa.*
- *El Ministro del Interior.*
- *Los ministros de Estado de acuerdo con los temas de agenda.*
- *Los presidentes de los gobiernos regionales de frontera.*
- *Tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera.*
- *Tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera.*

El CONADIF elaboró la Agenda 2021 – 2026 como un instrumento para la articulación del trabajo intersectorial y multinivel, con la finalidad de reducir las principales limitantes para el desarrollo y la integración fronteriza y el Plan Anual de Fronteras 2023-2024, con el objetivo de priorizar la atención de la problemática de la población de 84 distritos de frontera¹⁷.

El siguiente gráfico tomado del Observatorio de la Inversión Pública en zonas de frontera muestra las inversiones que se realizan en la zona de frontera¹⁸.

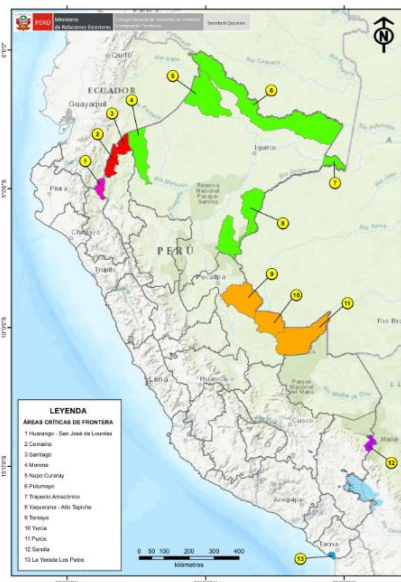
¹⁶ Artículo 18 de la Ley.

¹⁷ Ver la agenda y el plan en: <https://www.gob.pe/institucion/rree/informes-publicaciones/4516774-consejo-nacional-de-desarrollo-de-fronteras-e-integracion-fronteriza-conadif>

¹⁸ Mayor información en : https://lookerstudio.google.com/u/0/reporting/3d9dfb85-1bb0-4d64-bf58-de5aa4b24e22/page/p_8b20asl9id

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

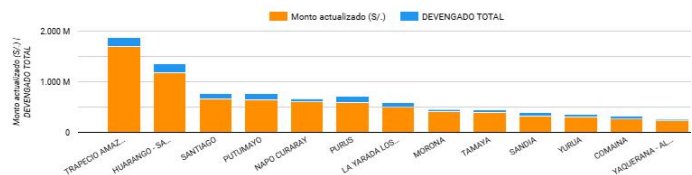
Gráfico 7
Proyectos de inversión pública en zonas de frontera



Nombre de ACF	Monto actualizado (S/.)	N° de inversiones en ACF
1. TRAPECIO AMAZONICO	1.705.071.681	90
2. HUARANGO - SAN JOSE DE LOURDES	1.169.729.886	133
3. SANTIAGO	659.178.737	75
4. PUTUMAYO	648.362.230	79
5. NAPO CURARAY	613.305.300	123
6. PURUS	592.722.430	43
7. LA YARADA LOS PALOS	493.289.433	69
8. MORONA	418.591.091	88
9. TAMAYA	384.261.810	87
10. SANDIA	323.001.705	153
11. YURUA	297.247.415	36
12. COMAINA	270.896.870	41
13. YAQUERANA - ALTO TAPICHE	237.152.880	43

Número de Inversiones en ACF
1.060

Monto total de inversión en ACF
7.812,811 M



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (octubre 2)

Fuente y elaboración: Observatorio de la Inversión Pública en zonas de frontera

No obstante, la existencia y esfuerzos de este consejo de desarrollo e integración fronteriza, lo cierto es que su atención es para todas las zonas en frontera, y no prioriza la resolución de los problemas que atraviesa Purús por lo que se requiere de un órgano que atienda de forma urgente y prioritaria de la población de Purús por encontrarse en aislamiento, en situación de abandono y de deserción y muerte de sus habitantes.

Otros esfuerzos del Estado por resolver la problemática de Purús también se evidencian con la aprobación de las siguientes leyes:

- Ley 29159, que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada
- Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali, y
- Ley 30574, que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional el desarrollo sostenible de la provincia de Purús, priorizando su conectividad multimodal.

Sin embargo, la situación de los pobladores de Purús no mejora, es más, viene agravándose de forma alarmante, por lo que es necesario evaluar la necesidad de aprobar una norma mucho más precisa y específica que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

realmente genere el impulso que se requiere para revertir esta inhumana situación de nuestros hermanos de Purús.

También podemos mencionar la reciente dación del Decreto Supremo 186-2025-EF, *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del régimen aduanero especial de ingreso de mercancías destinadas al uso comercial para consumo en los distritos de frontera*, que permite el ingreso de mercancías del exterior para uso comercial para consumo libre de pago de aranceles y otros tributos de importación, hasta por un valor a 1 UIT hasta 12 UIT al año; no obstante, esta norma resultaría inaplicable para Purús donde, según información de las fuentes consultadas en este dictamen, no cuenta con una oficina de aduanas.

C. Evaluación de las propuestas legislativas

Las propuestas se centran en atender las necesidades que atraviesa Purús sobre todo en lo que respecta a conectividad, acceso de servicios públicos y mejorar sus condiciones sociales y económicas.

Para lograr este fin, la iniciativa Legislativa 2555/2021-CR plantea una ley *declarativa de necesidad pública* para que el Estado tome medidas extraordinarias que permitan promover, financiar y ejecutar de forma inmediata acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo en la provincia de Purús, en tanto que la propuesta 12886/2025-CR además de ello, busca fijar ejes prioritarios en el desarrollo de la política, planes, programa y proyectos centrados en conectividad, servicios básicos, seguridad y defensa y desarrollo productivo.

Además, plantea la creación de una comisión multisectorial permanente ad hoc adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para planificar, articular, supervisar y evaluar las acciones dispuestas en la ley; y elaborar y aprobar un plan de desarrollo e integración sostenible de la provincia, debiendo rendir cuentas de forma anual, de los avances, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

No obstante, de la evaluación realizada en este dictamen, la Municipalidad Provincial de Purús y organizaciones civiles de apoyo humanitario a los pobladores de Purús así como la Federación de Comunidades Nativas de Purús FECONAPU solicitan que se mejore el acceso de la población de Purús por la vía aérea, aumentando la frecuencia del número de vuelos subsidiados de personas y carga, y de vuelos de acción cívica por la FAP a precios asequibles, lo que permitirá el transporte de combustible para que puedan tener energía eléctrica las 24 hora del día; alimentos para poder subsistir, medicamentos y demás insumos para poder mejorar sus

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

condiciones de vida.

Además, piden la priorización de inversiones para ejecutar y culminar las obras planificadas en la zona en el ámbito de la salud, la educación, y la asignación de personal profesional médico para poder atender las necesidades de salud de la población.

Asimismo, en el estudio socioeconómico de Purús¹⁹ se recomienda:

- Establecer un régimen especial de tránsito aduanero en la zona de frontera con Brasil, con beneficios tributarios que faciliten el intercambio comercial de bienes de consumo, capital e insumos entre Purús y las ciudades generadoras de comercio, que les permita acceder a productos de bajo costo y mejores servicios, y así, incrementar el nivel de inversión pública y privada en esta provincia y, *consecuentemente, generará empleo y mayores oportunidades económicas para sus habitantes.*
- Estructurar e implementar un portafolio de proyectos de desarrollo sostenible, con inversiones simultáneas de alto impacto en seguridad alimentaria, rendimiento productivo, etc y la construcción de nuevas vías de comunicación y de transporte para intercambio comercial.

Finalmente, es importante señalar que el Ministro de Economía, en el año 2024, indicó que su cartera impulsaría un “tratamiento especial” de urgencia para dotar de infraestructura básica a las zonas de la Amazonia con especial atención en Purús, con la finalidad de promover una cartera de proyectos de inversión pública y privada, *con la que se busca crear un plan de integración y desarrollo en zonas de frontera, consiste en combatir, de forma estratégica, a las mafias organizadas, el narcotráfico y la tala ilegal de madera*²⁰

Sobre la base del estudio realizado se evidencia que ya existe un colegiado que se encarga de establecer políticas y prioridades para el desarrollo e integración fronteriza que es el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF) el que tiene una visión integral de todas las fronteras y coordina inversiones, sí; pero no centra su mirada en Purús ni se encarga de resolver los graves problemas que afronta esta localidad, además no tiene competencia en la decisión de acciones de vuelos cívicos o subsidiados, puesto que por ley, ello le corresponde al Ministerio de Defensa y del Interior.

Además, la Ley 28328 del 2004 pero recientemente reglamentada, es clara al

¹⁹ Ob cit.

²⁰Ver la nota de prensa en <https://www.gob.pe/institucion/regionucayali/noticias/903948-purus-ministerio-de-economia-impulsara-plan-de-integracion-y-desarrollo-en-zonas-de-frontera>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

establecer que las rutas y frecuencias de los vuelos de acción cívica en aeronaves del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, no están sujetas a la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Asimismo, esta comisión considera que pese a los esfuerzos legales para atender las urgentes necesidades de Purús (Leyes 29159, 30723 y 30574) estas no han logrado su finalidad, por lo que, en atención a las competencias, funciones y responsabilidades del Congreso de la República, corresponde emitir una norma que sin disminuir los efectos de una de naturaleza declarativa, disponga acciones inmediatas para corregir estos problemas de desarticulación y de falta de presupuesto para cumplir con lo que dispone la ley, asegurando un control simultáneo que permita conocer y evaluar los avances de su implementación.

En consecuencia, proponemos modificar la Ley 28328 a efectos de disponer la realización de vuelos cívicos con frecuencia para que los pobladores de Purús puedan transportarse y acceder a los servicios públicos que necesiten, así como la creación de una comisión ad hoc que asegure la priorización y ejecución de acciones que permitan revertir esta realidad que somete a los habitantes de dicha provincia.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de ley impacta directamente en la Ley 28328, Ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica en el territorio de la República, en el artículo 2 respecto a la frecuencia obligatoria de vuelos de acción cívica en Purús y en aquellas localidades del país cuyo acceso sea posible únicamente por vía aérea.

Asimismo, en dicho artículo se establece que el Reglamento ha de desarrollar disposiciones para determinar la ubicación y condiciones operativas de las bases aéreas necesarias para optimizar recursos, garantizar la disponibilidad de aeronaves y asegurar el cumplimiento de las frecuencias de vuelos obligatorias.

Finalmente, con la propuesta de creación de una comisión multisectorial y la dación del Plan Integra Purús, se completa la finalidad y objetivos que se pretendieron alcanzar en las leyes 30723, Ley que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali; y 30574, Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional el desarrollo sostenible de la provincia de Purús, priorizando su conectividad multimodal.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

La propuesta de ley plantea resolver un problema que pese a los esfuerzos del Poder Ejecutivo y del Legislativo, no han logrado resolver ni minimizar el sufrimiento que vienen afrontando los pobladores de Purús, que es la principal causa de todas las demás deficiencias y que es el más urgente de atender para evitar que sigan perdiendo vidas o migren a otras ciudades: la falta de conectividad, que, en este caso, es aérea y articular acciones del Estado para que tenga presencia efectiva en la zona.

Para ello, se plantea la creación de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo e Integración de la Provincia de Purús, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta comisión es responsable de formular el Plan de Desarrollo e Integración Sostenible de la Provincia de Purús — Integra Purús —, así como de coordinar, supervisar y evaluar su implementación.

Se deja a criterio del propio Poder Ejecutivo reglamentar la ley y la conformación de esta comisión, además que son ellos los que desarrollan un plan de intervención estatal en la provincia a través de proyectos de inversión pública y las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) necesarias para atender de manera urgente y prioritaria las necesidades de la población de Purús; la que se realizará de acuerdo a los presupuestos de los sectores involucrados, por tanto, no genera ningún incremento en el presupuesto, sino una reorganización y optimización de los recursos ya presupuestales para atender esta urgente necesidad descrita en el punto 6 de este dictamen; lo que traerá beneficios no solo en la mejor gestión del gasto público, sino que permitirá atender a los más necesitados del país y defender las zonas de frontera con nula o escasa presencia del Estado.

Asimismo, con esta propuesta de ley, se modifica la Ley 28328, *Ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica en el territorio de la República*, para que exista una frecuencia obligatoria mínima de vuelos de acción cívica en Purús y en aquellas localidades del país cuyo acceso sea posible únicamente por vía aérea; con ello no solo se generará un beneficio directo a la población de Purús y de las zonas más alejadas del Perú, pues ya no seguirán en aislamiento por meses, sino que podrán trasladarse y llevar carga a sus hogares para poder alimentarse y mejorar sus condiciones de vida; sino que permitirá mayor presencia del Estado para poder retomar proyectos de inversión o intervenciones que ayuden a mejorar los servicios públicos esenciales en Purús, y combatir las actividades ilícitas que vienen proliferando justamente debido al abandono en el que se encuentra dicho territorio.

Si bien ello implica impacto en recursos para la realización de vuelos que no se han venido dando, lo cierto es que esos vuelos pueden ser costeados con los montos que se cobren por el servicio. Además, se autoriza a que se puedan hacer las modificaciones presupuestarias

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

necesarias a efectos de su cumplimiento, por ende, no incrementa el presupuesto ya aprobado en los sectores involucrados, sino una optimización en el gasto público para priorizar atenciones urgentes que impactan en la vida de los peruanos que más sufren a causa de la indiferencia del Estado.

El sustento económico no puede ser un motivo para dejar abandonados a los pobladores más pobres del país, porque ellos tienen atención prioritaria del Estado ni para abandonar espacios de frontera que deben tener atención prioritaria en defensa de la soberanía nacional.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 12286/2025-CR y 2555/2021-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer un régimen especial y prioritario de intervención del Estado para garantizar la conectividad permanente, el desarrollo integral, la integración territorial y la presencia efectiva y continua de los servicios públicos en la provincia de Purús, departamento de Ucayali, con la finalidad de proteger la vida y la salud de su población, asegurar el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, fortalecer la soberanía y la seguridad nacional en la zona de frontera, y promover un modelo de desarrollo sostenible que respete la diversidad cultural, los derechos de los pueblos indígenas —incluidos aquellos en situación de aislamiento y contacto inicial— y la intangibilidad de las áreas naturales protegidas.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y de necesidad pública impostergable el desarrollo integral, la conectividad permanente y la presencia efectiva del Estado en la provincia de Purús, por constituir un territorio estratégico para la protección de la soberanía, la seguridad nacional y la integridad fronteriza del país; incluye la ejecución prioritaria de acciones que aseguren la continuidad de los servicios públicos esenciales, el acceso seguro de la población a ellos y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, en armonía con la conservación de las áreas naturales protegidas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Artículo 3. Creación de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo e Integración de la Provincia de Purús²¹

Se crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo e Integración de la Provincia de Purús, de naturaleza permanente y adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta comisión es responsable de formular el Plan de Desarrollo e Integración Sostenible de la Provincia de Purús — Integra Purús —, así como de coordinar, supervisar y evaluar su implementación.

La Comisión estará integrada por el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Economía y Finanzas, **el Ministerio de Relaciones Exteriores, el gobierno regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Purús** y demás entidades que determine el Reglamento de la Ley, con el fin de asegurar la articulación intersectorial y la ejecución prioritaria de las acciones establecidas en el referido plan. **Esta comisión multisectorial es ad honorem.**

Artículo 4. Plan de Desarrollo e Integración Sostenible de la Provincia de Purús — Integra Purús —.

El Plan de Desarrollo e Integración Sostenible de la Provincia de Purús — Integra Purús — constituye el instrumento rector de intervención estatal en la provincia y debe contener los proyectos de inversión pública y las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) necesarias para atender de manera urgente y prioritaria las necesidades de la población de Purús.

El Plan establece el orden de prioridad para su ejecución, los plazos, responsables y mecanismos de articulación intergubernamental, conforme a lo que disponga el Reglamento de la presente ley.

El Plan se formula y organiza sobre la base de los siguientes ejes estratégicos:

1. **Conectividad:** priorizando la conectividad aérea y, de manera complementaria, el transporte fluvial y multimodal para garantizar la movilidad de personas, bienes y servicios esenciales.
2. **Servicios básicos:** fortalecimiento y ampliación de los servicios de salud, educación, agua potable, saneamiento y energía eléctrica, asegurando su continuidad y cobertura efectiva.
3. **Seguridad y defensa:** acciones de control territorial, vigilancia y protección de la frontera, en coordinación con los sectores competentes.
4. **Desarrollo productivo sostenible:** impulso de actividades agropecuarias, acuícolas, forestales y de bioeconomía, respetando los derechos colectivos de los pueblos indígenas y la conservación de las áreas naturales protegidas.

²¹ La redacción en negrita fue aprobada on cargo a redacción en la sesión ordinaria sexta, de fecha 02 de diciembre de 2025, a propuesta de la congresista Santisteban Suclupe.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

El Reglamento de la presente ley establece la integración, organización, funciones específicas y mecanismos de aprobación del Plan por parte del Consejo de Ministros, así como las disposiciones necesarias para garantizar su ejecución y seguimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Plazo para la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo e Integración Sostenible de la Provincia de Purús — Integra Purús —

La Comisión Multisectorial elabora el Plan de Desarrollo e Integración Sostenible de la Provincia de Purús — Integra Purús — en un plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir de la instalación de la Comisión.

El Consejo de Ministros prioriza y resuelve su aprobación conforme al procedimiento que establezca el Reglamento de la presente ley.

SEGUNDA. Financiamiento del Plan de Desarrollo e Integración Sostenible de la Provincia de Purús — Integra Purús —

Las acciones y proyectos contenidos en el Plan se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en el marco de la normativa vigente, así como a gestionar recursos de cooperación técnica y financiera internacional para la ejecución del Plan y el cumplimiento de la presente ley.

TERCERA. Seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo e Integración Sostenible de la Provincia de Purús — Integra Purús —

La Comisión Multisectorial presenta un informe anual de los avances del Plan Integra Purús ante la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y ante la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, dentro del último trimestre de cada año, detallando el estado de su implementación, los resultados alcanzados y las acciones pendientes de atender.

CUARTA. Sostenibilidad presupuestaria de los vuelos ²²

Los vuelos a los que se hace referencia en la disposición complementaria modificatoria única de la Ley se financian sin demandar recursos adicionales al tesoro público, con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sujetas a la programación anual del Poder Ejecutivo, y a modificaciones presupuestarias conforme a la normativa vigente

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

²² Disposición complementaria aprobada con cargo a redacción en la sesión ordinaria sexta, de fecha 02 de diciembre de 2025, a propuesta de la congresista Santisteban Suclupe.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12286/2025-CR Y 2555/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA INTEGRACION ESTRATEGICA, DESARROLLO Y PRESENCIA DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

ÚNICA. Modificación del artículo 2 de la Ley 28328, Ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica en el territorio de la República

Se modifica el artículo 2 de la Ley 28328, Ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica en el territorio de la República, en los siguientes términos.

“Artículo 2.- Vuelos de acción cívica

Los vuelos de acción cívica son de carácter especial y tienen como finalidad el transporte de carga y pasajeros en las zonas del país que no sean atendidas por operadores privados debidamente autorizados o que, existiendo, este goce de una posición dominante dada su condición de único operador aéreo. Estos vuelos se **realizan** con aeronaves de ala fija y/o rotatoria.

El Ministerio de Defensa, en coordinación con el Ministerio del Interior, garantiza la programación y realización obligatoria de no menos de dos vuelos semanales hacia la provincia de Purús y hacia aquellas localidades del país cuyo acceso sea posible únicamente por vía aérea, asegurando su continuidad y regularidad.

El Reglamento de la Ley determina la ubicación y condiciones operativas de las bases aéreas necesarias para optimizar recursos, garantizar la disponibilidad de aeronaves y asegurar el cumplimiento de las frecuencias previstas en el presente artículo”.

Lima, 02 de diciembre de 2025.

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización de la Gestión del Estado